



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 000016-2023-GRC/GRI de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 002760-2023-GRC/GRI de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000021-2023-GRC/OCV-JRV de fecha 22 de agosto del 2023, emitido por el Coordinador del Proyecto; el Informe N° 003201-2023-GRC/OCV de fecha 23 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000094-2023-GRC/OCV-CDV de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000376-2023-GRC/GRI-UF de fecha 24 de agosto del 2023, emitido por la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 003246-2023-GRC/OCV de fecha 28 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000172-2023-GRC/MCL-OCV de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000016-2023-GRC/GRI de fecha 10 de agosto del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura Resuelve en su artículo Primero: *“Aprobar el Expediente Técnico de Obra CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVÉS DE PISTAS Y VEREDAS AA.HH. LA PAZ DEL DISTRITO DE VENTANILLA-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO-DEPARTAMENTO DE CALLAO, con CUI N° 2510399, con un Valor Referencial por el importe de S/ 10´128,860.99 (Diez Millones Ciento Veintiocho Mil Ochocientos Sesenta con 99/100 Soles), con precios a 15 de julio del 2023 y con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendarios, con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, bajo un proceso de Selección de Licitación Pública”, acto resolutive que fue remitido a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo mediante la emisión del Memorando N° 002760-2023-GRC/GRI de fecha 10 de agosto del 2023;*

Que, con la emisión del Informe N° 000021-2023-GRC/OCV-JRV de fecha 22 de agosto del 2023, el Coordinador del Proyecto procede a informar a la Oficina de Construcción y Vialidad que posterior a la emisión del Informe de Consistencia emitido por la Unidad Formuladora, se realizó la actualización de los precios conforme consta de la revisión del Informe N° 008-2023-GRC/JCJS-OCV elaborado por el especialista en Costos y Presupuestos, toda vez que los precios del Expediente Técnico original se encontraban próximos a perder su vigencia para el respectivo proceso de contratación.

Asimismo, indica que luego de realizada la consistencia por la Unidad Formuladora, dicho Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 000016-2023-GRC/GRI, con fecha 10 de agosto del 2023, por lo cual señala que a causa de la actualización de precios, resulta pertinente solicitar a la Unidad Formuladora emitir un nuevo informe de consistencia, el cual deba tener en cuenta los costos actualizados con fecha 15 de julio del 2023, dejando constancia que no se ha realizado modificaciones a las metas físicas del expediente técnico, lo cual fue remitido a la



Gerencia Regional de Infraestructura mediante la remisión del Informe N° 003201-2023-GRC/OCV de fecha 23 de agosto del 2023.

Que, mediante la emisión del Informe N° 000094-2023-GRC/OCV-CDV de fecha 24 de agosto del 2023, el profesional de la Oficina de Construcción y Vialidad, señala que en atención a lo solicitado por el Coordinador del Proyecto, resulta pertinente indicar que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al retorno a la Sección A del Formato N° 08- Aprobación de Consistencia en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que la UF-GRI tenga el acceso al registro de modificaciones y de corresponder registre la Aprobación de la Consistencia con el presupuesto actualizado;

Que, con Informe N° 000376-2023-GRC/GRI-UF de fecha 24 de agosto del 2023, la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa a la precitada Gerencia que se ha procedido a elaborar el informe técnico, en el cual se emita opinión técnica concluyendo que, el expediente técnico o documento equivalente, guarda consistencia con el proyecto declarado viable, ya que no modifica la concepción técnica, el objetivo del proyecto, área de influencia, ni las condiciones bajo las cuales el proyecto de inversión fue declarado viable, en ese sentido procedió a la elaboración del formato N° 08-A Sección A Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y su registro en el Banco de Inversiones;

Que, a través de la emisión del Informe N° 003246-2023-GRC/OCV de fecha 29 de agosto del 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que al momento de emitir el acto Resolutivo materializado en una Resolución Gerencial Regional N° 000016-2023-GRC/GRI de fecha 10 de agosto del 2023, se consignó como parte de los antecedentes el Informe de Consistencia que no contaba con los precios actualizados, por lo cual a través de la emisión del Informe N° 003201-2023-GRC/OCV, se solicitó a la Unidad Formuladora la emisión de una nueva consistencia, toda vez que la Unidad Ejecutora requiere de la actualización de los precios en el Banco de Inversiones para el registro de proyecto en mención;

Que, el artículo 16 numeral 16.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *“Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedor o ciertos productos”;*

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 34.1 establece que “En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor



referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”;

Que, se debe señalar que la aclaración de un acto administrativo se debe entender cuando el acto, en lugar de contener simples errores materiales producidos en la emisión o transcripción del acto, puede presentar dudas en cuanto a la interpretación que corresponde otorgarle, el órgano que lo dictó puede producir un segundo acto, ahora de carácter aclaratorio del primero, el cual tendrá efectos retroactivos salvo los derechos adquiridos durante la vigencia del primer acto. Si el acto ha producido efectos bajo una de sus interpretaciones posibles, la aclaración produce en tal caso efectos sólo para el futuro a menos que la aclaración sea más favorable al interesado;

Que conforme a lo establecido en el numeral 1.3 conforme en lo establecido en el artículo cuarto del Título Preliminar numeral 3.1 del TUO de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo”, aprobado por el DS N° 004-2019-JUS respecto al Principio de Impulso de Oficio señala lo siguiente: *“Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”*, siendo concordante con lo esbozado en el artículo 86 numeral 3 del mismo marco normativo que señala que *“Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos”*;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de octubre del 2022, dispone entre otros que la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra facultada para aprobar y/o modificar Expedientes Técnicos Y/o otros documentos Equivalentes relacionados a Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición y, todos aquellos documentos relacionados, actuado que es concordante con lo establecido en el artículo 110 numeral 10 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad y el TUO de la Ley de N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Construcción y Vialidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –ACLARAR E INCLUIR en la Resolución Gerencial Regional N° 000016-2023-GRC/GRI de fecha 10 de agosto del 2023, la nueva consistencia emitida por la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la remisión del Informe N° 000376-2023-GRC/GRI-UF de fecha 24 de agosto del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Procedimiento de Selección será determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Gerencial Regional N° 000016-2023-GRC/GRI de fecha 10 de agosto del 2023, en lo que no se contraponen al Artículo Primero y Segundo de la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE